

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8511

Ref. Expediente N° 16157390

Señor(a)
AXURE TECHNOLOGIES S.A.
juridica@cl-abogados.com

Asunto: Patente de Invención Nacional

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Descripción (Art. 28 D486)

Se sugiere reorganizar el capítulo descriptivo, ya que se encuentran incluidas figuras y fotos de forma dispersa. Se sugiere reorganizar las figuras en un solo capítulo aparte, el cual debe ser titulado como “Figuras” donde se mantenga la numeración actual para que haya correspondencia con lo divulgado actualmente.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Se revisa las reivindicaciones 1 a 3 del radicado No. 16-157390-0000-0000, página 27.

La(s) reivindicación(es) 2 y 3 no son claras porque:

- Incluyen los fragmentos: “la fuente de luz 1 emite luz en todas las direcciones, donde los rayos de luz 2 pasan a través de la ventana 3 y parte de esta luz llega al reflector cóncavo 4 que refleja la luz de manera homogénea sobre la muestra 5 u objetivo; donde la luz reflejada 6 por la muestra 5 escapa de la cavidad a través de un agujero circular en el reflector cóncavo 4, en donde se empalma con el sistema óptico tradicional del microscopio 8” y “la fuente de luz LED blanca graduable plana 1 en la parte inferior emite luz en todas las direcciones, pasando los rayos de luz 2 por la ventana 3 y atraviesan la muestra 5 hasta escapar por el agujero en el reflector cóncavo 4 y llegar al microscopio 8” respectivamente, los cuales sugieren acciones sucesivas de proceso, en una reivindicación de producto (sistema), lo cual ocasiona una combinación de categorías de reivindicaciones. Se sugiere caracterizar el sistema por las particularidades alternativas del mismo y no por lo que pueda suceder con el haz de luz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la

Oficio N° 8511

Ref. Expediente N° 16157390

correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 12 de agosto de 2016

Atentamente,



Director de Nuevas Creaciones (C)

Elaborado: RACHID PONCE VERGEL

Revisado: SONIA ANDREA DIAZ PIRAZAN

Aprobado: JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ